

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co sec.gobierno@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: SGG- 120-14-2	
	RESOLUCION	Página 1 de 4	

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 130 DE 2026

(15 de MAYO)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA, DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN CON CARGO AL 30% DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL – HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Acuerdo No. 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 40320 de Abril 12 de 2023 y Resolución No. 40121 del 05 de abril de 2024, por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y establece la asignación y distribución parcial del Bienio 2023 - 2024, su objetivo es aplicar la metodología de la "Formula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios" para la distribución del saldo disponible de los recursos del incentivo a la producción asignados.

Que el artículo 9° de la Resolución No. 40121 del 05 de abril de 2024, el Ministerio de Minas y Energía estableció que el procedimiento para acceder a los recursos del incentivo a la producción de los que trata la presente resolución por parte de las entidades territoriales beneficiarias, corresponderá a lo que asignados con la resolución en cuestión, son los establecidos en el artículo 2° de la Resolución 4 0043 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías el Municipio de Garzón es beneficiario de la asignación de recursos del incentivo a la producción donde el OCAD PAZ aprobó el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL"**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co sec.gobierno@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: SGG- 120-14-2	
	RESOLUCION	Página 2 de 4	

identificado con el BPIN 2024415180005 del Sistema General de Regalías, por lo tanto, una vez asignado el incentivo, deberán surtir el ciclo de proyectos dispuesto en la normatividad vigente del sistema.

Que el parágrafo 2° del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, define que el OCAD Paz será el encargado de priorizar y aprobar los proyectos de inversión con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores.

Que el municipio de Paicol cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Resolución 4 0121 de 2024, incluyendo su cargue en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías (SUIFP - SGR).

Que el artículo 4.4.4. del Acuerdo 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, definió que la designación del ejecutor y de la instancia encargada de contratar la interventoría, de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD PAZ, con cargo al 30% de los rendimientos financieros del Sistema, destinados a incentivar la producción en municipio cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables, se realizará por parte de la entidad territorial mediante acto administrativo posterior a la expedición del acuerdo de aprobación.

Que mediante el Acta No. 86 del 9 de abril de 2026, y el Acuerdo No. 86 del 9 de abril de 2026, el OCAD PAZ priorizó y aprobó el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL**" identificado con el BPIN 2024415180005.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de Paicol – Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al **MUNICIPIO DE PAICOL HUILA** identificado con el NIT 891.180.194-4, como Entidad pública ejecutora y la Instancia encargada para la contratación de interventoría, del proyecto denominado "" **CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO VÍA A CAJA DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PAICOL**" identificado con el BPIN 2024415180005, como se detalla a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co sec.gobierno@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: SGG- 120-14-2	
	RESOLUCION	Página 3 de 4	

Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	vigencia
MUNICIPIO DE PAICOL	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	\$1.395.864.730,00	2025 -2026
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	\$1.395.864.730,00		
INTERVENTORIA			
Aportante	Fuente de financiación	Valor por fuente de financiación	vigencia
MUNICIPIO DE PAICOL	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	\$82.464.338,00	2025 -2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad del MUNICIPIO DE PAICOL HUILA como entidad ejecutora, verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad ejecutora es responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto, así como de las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del mismo y decidir de manera motivada sobre su continuidad sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada como ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación de los actos administrativos de aprobación del proyecto de inversión, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

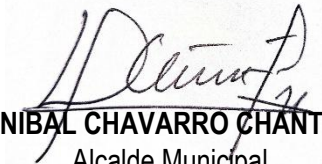
La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA NIT: 891.180.194-4 Calle 4 N°6-68 - Código Postal: 415040 Teléfono: 3336025493 alcaldia@paicol-huila.gov.co sec.gobierno@paicol-huila.gov.co	Versión: 1.0	
		Fecha 01-03-2024	
		Código: SGG- 120-14-2	
	RESOLUCION	Página 4 de 4	

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe publicarse en los términos del Artículo 65 del CPACA.

Dada en Paicol Huila, a los Quince (15) días del mes de mayo de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal


Vo.Bo. Dr. Mateo
Asesor Jurídico Externo


Proyecto: Didier Jamir Gutiérrez Ramírez
Contratista SGR - secretaria de Planeación y Obras Públicas


Vo.Bo. Miguel Alberto Duran Salas
secretario de Planeación y Obras Públicas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: <https://www.paicol-huila.gov.co/>. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.